LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2022-2-0409-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS PARACAS/PISCO/ICA

## "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO EN EL AÑO 2021"

**PERÍODO: 10 DE ENERO DE 2021 AL 12 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE VIII**

**29 DE NOVIEMBRE DE 2022**
**ICA – PERÚ**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2022-2-0409-SCE

## "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO EN EL AÑO 2021"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivo | 1 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 1 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 2 |
| II. | **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** | 2 |
| | ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO PRESENTARON LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CON BASE A INFORMES QUE NO JUSTIFICABAN LAS ELECCIONES REALIZADAS Y SIN CONSIDERAR OFERTAS MAS ECONÓMICAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/60 843,27. | 2 |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 64 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** | 64 |
| V. | **CONCLUSIÓN** | 68 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 69 |
| VII. | **APÉNDICES** | 70 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2022-2-0409-SCE

# "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO EN EL AÑO 2021"

## PERÍODO: 10 DE ENERO DE 2021 AL 12 DE OCTUBRE DE 2021

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paracas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2022, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con la orden de servicio n.° 2-0409-2022-003, acreditado mediante Oficio n.° 409-2022-OCI/0409 de 27 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

### 2. Objetivo

Determinar si la entidad en el proceso de adquisición de bienes que realizaron a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la adquisición de neumáticos, impresoras, tóner y útiles de escritorio que realizaron a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, correspondiente al periodo 2021, por S/ 243 661,76; en la cual, se ha identificado que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las contrataciones (en adelante OEC) seleccionó y contrató a proveedores con ofertas de mayor costo, en lugar de postores con menor costo total y que se encontraban en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que cumplían con las características y condiciones solicitadas en los requerimientos formulados por las áreas usuarias de la entidad, advirtiéndose además que los informes que deberían sustentar estas compras, no justificaban su decisión conforme con los criterios establecidos en la definición de costo total del bien.

#### Alcance

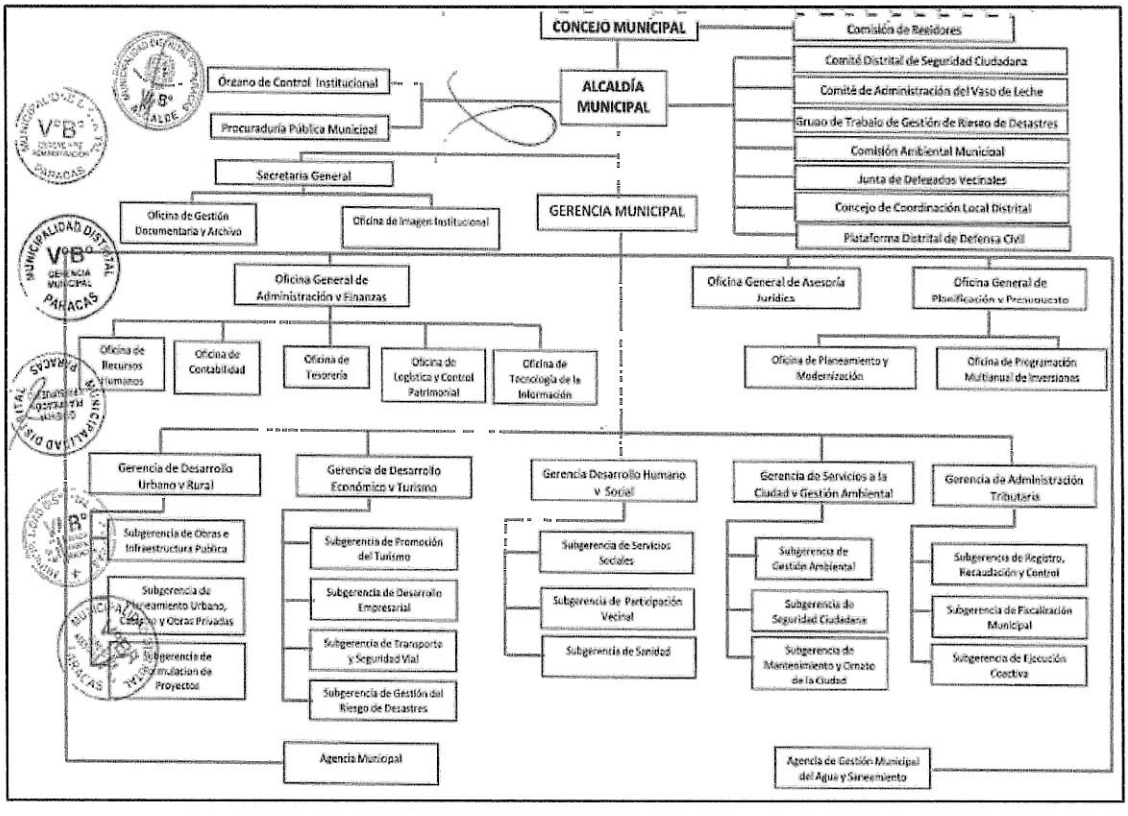
El Servicio de Control Específico comprende el período de 10 de enero de 2021 al 12 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paracas, pertenece al nivel del gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Paracas:

**Gráfico n.° 1**
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**




**Fuente:** Ordenanza Municipal N° 018-2021-CM-MDP de 18 de octubre de 2021.

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como el marco normativa que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de pregunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECFÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO PRESENTARON LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CON BASE A INFORMES QUE NO JUSTIFICABAN LAS ELECCIONES REALIZADAS Y SIN CONSIDERAR OFERTAS MAS ECONÓMICAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/60 843,27.**

De la revisión a las compras realizadas por la entidad, en el ejercicio del año fiscal 2021, de neumáticos, impresoras, tóner y útiles de escritorio, por un importe de S/243 661,76 mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se ha determinado que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, OEC, seleccionó y contrató a proveedores con ofertas de mayor costo, en lugar de postores con menor costo total y que se encontraban en la lista

de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que cumplían con las características y condiciones solicitadas en los requerimientos formulados por las áreas usuarias de la Entidad, advirtiéndose además que los informes que deberían sustentar estas compras, no justificaban su decisión conforme con los criterios establecidos en la definición de Costo total del bien.

Lo expuesto, transgredió los artículos 2º y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones y responsabilidades esenciales, el artículos 115º del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al desarrollo de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Asimismo, contravino los numerales VI y VIII de la Directiva Nº 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD, referidos a definiciones y disposiciones específicas sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos.

Así también, inobservó el numeral 7.3.4.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III de los Acuerdos IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-17, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-6 y IM-CE-2020-7.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/60 843,27, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, teniendo su origen en la acción consciente y voluntaria de los servidores públicos, quienes en razón de su cargo, intervinieron directamente en las adquisiciones de bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, contraviniendo la normativa aplicable, y de acuerdo a sus funciones no controlaron estrictamente las adquisiciones, quienes emitieron informes que sustentaron la selección del proveedor elegido, que no consideraron de manera íntegra todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo y que cumplían con las condiciones establecidas, donde los criterios aplicados no sustentaron la relevancia de costo-beneficio, y a través de sus usuarios de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionaron y contrataron con proveedores que ofertaron los bienes a un mayor costo a través de los informes de selección del proveedor, emitiendo y suscribiendo las órdenes de compra, con las que se perfeccionó las contrataciones y viabilizó el pago.

Los hechos se detallan a continuación:

Las compras públicas representan el mecanismo que emplea el Estado para obtener bienes y servicios, en la cantidad y calidad necesarias y en el momento en el que se les requiere, con la finalidad de asegurar los insumos para que los funcionarios realicen sus actividades. Es así que las áreas de contratación al interior de las entidades requieren procesos de compra eficientes pues emplean los recursos económicos públicos.

Las compras públicas están ligadas a la estrategia, proceso parte de la planificación hasta la ejecución del contrato y la evaluación posterior. Es así que se busca asegurar la eficacia, eficiencia y oportunidad en una compra, a fin de cumplir los objetivos.

El Acuerdo Marco es una plataforma virtual en la cual es posible vincular la oferta y demanda de bienes de baja complejidad, gran demanda y poco precio. Entre los beneficios del Acuerdo Marco para los funcionarios públicos se encuentran: menores costos administrativos, ahorro en tiempo del proceso, el fomento de la competencia, discrecionalidad al comprador público para que elija

al proveedor del bien que requiere sopesando sus necesidades de calidad, precio y oportunidad en la compra.

Mediante correo electrónico de 28 de junio de 2022, el administrador de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, remitió Data General (base de datos) de las compras efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco del periodo 2021.

De la revisión a las citadas bases de datos, se seleccionó aleatoriamente diferentes requerimientos que fueron atendidos en el año 2021, de cuya evaluación se obtuvieron los resultados siguientes:

**Año Fiscal 2021**

La subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en atención a los requerimientos de diversos bienes, efectuados por las diversas áreas de la entidad, procedió con la adquisición de los bienes requeridos, a través de catálogos electrónicos de Acuerdos Marcos, según el detalle siguiente:

**a) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000071**

Mediante Informe n.° 071-2021-MDP/GAT/SGFM de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, el subgerente de Fiscalización Laboral, formuló requerimiento de cambio de llantas la unidad móvil de la entidad, con la finalidad de desarrollar las labores encomendadas.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[1], registró el 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la proforma siguiente:

- ✓ PRF-2021-300999-11-1.

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, once (11) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 5)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0205-2021-SGLCP/GA/MPD de 11 de marzo de 2021[2] **(Ver apéndice n.° 3)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD** y la **DIRECTIVA N° 013-2016-PERU COMPRAS**, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la **DIRECTIVA N° 013-2016-PERU COMPRAS** del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la **DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD**; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación **(IM-CE-2020-06)**, como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la clasificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

[1] Identificado con código 80336128.

[2] Con sello de recepción de 11 de marzo de 2021.

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| WORLD TIRES TRADING E.I.R.L. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS: PARA: CAMIONETA CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: MIXTA – TODA POSICIÓN MED: 225/70 R17 ARO:17'' USO: AT G.F: 6 AÑOS UNIDAD YOKOHAMA G015 AT 35272222 | S/.2,708.08 | 3 DÍAS | 0.00 | 05 AÑOS | COSTO DE PRODUCTO, PROTOCOLOS SANITARIOS, CUMPLIMIENTO EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS |

[...]".

Cabe precisar que, el citado informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que la compra se refiere a compra de llantas, de igual manera cita el acuerdo marco "IM-CE-2020-06", correspondiendo la compra al acuerdo marco "IM-CE-2020-10 Llantas, Neumáticos y Accesorios".

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron once (11) ofertas **(Ver apéndice n.º 5).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-10[3], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los dias calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

En consecuencia, Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó únicamente como proveedor ganador World Tires Trading E.I.R.L., pese a que el citado proveedor ofertó una proforma con mayor costo total, sin justificación de su decisión, conforme con los criterios establecidos en la definición de Costo total del bien o servicio que contempla la normativa, según lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que se generara a nombre World Tires Trading E.I.R.L.[4], la Orden Compra OCAM-2021-300999-14-1 (OC Perú Compras) **(Ver apéndice n.º 3)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000071 **(Ver apéndice n.º 3)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

[3] Aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.

[4] Con RUC 20162427301.

En consecuencia, se efectuó a World Tires Trading E.I.R.L. el pago total por S/2 780,08 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 2137-2021 **(Ver apéndice n.° 3),** con una pérdida de ahorro por S/561,68, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 5)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Orden Compra OCAM-2021-300999-14-1 (OC Perú Compras)**

| CATALOGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD REQUERIDA | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMATICOS | 4 | 11 | POLO AMADOR YESICA NELLY | 2 218,4 | WORLD TIRES TRADING E.I.R.L. | 2 780,08 | 3 | 561,68 |
| | | | | | | | | TOTAL | 561,68 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 5).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio, consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 5)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**b) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000244**

Mediante Informe n.° 1364-2021-SGGA/GSC/MDP de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el subgerente de Gestión Ambiental, formuló requerimiento de llantas para las unidades de recolección de residuos sólidos.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[5], registró el 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-33-1
- ✓ PRF-2021-300999-33-2

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre cuarenta (40) y cuarenta y dos (42) proveedores por proforma, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 7)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0616-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021 [6] **(Ver apéndice n.° 6)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 007-2017-OSCE/CD** y la **DIRECTIVA N° 013-2016-PERU COMPRAS**, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.

[5] Identificada con código 80336128.
[6] Con sello de recepción de 22 de julio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la **Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS** del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la **Directiva N° 007-2017-OSCE/CD**; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación **(IM-CE-2020-10)**, como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la clasificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Llantamigo S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: BUS/ CAMION / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: TRACCIÓN - POSTERIOR MED: 11 R22.5 ARO:22.5'' USO: MIXTA G.F: 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR G677 MDS 122194. | S/.16,237.37 | 5 DÍAS | 0.00 | 05 AÑOS | COSTO DE PRODUCTO, PROTOCOLOS SANITARIOS, CUMPLIMIENTO EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS |
| Llantamigo S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: BUS/ CAMION / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: DIRECCIONAL – DELANTERA MED: 11 R22.5 ARO:22.5'' USO: MIXTA G.F: 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR G686 MDS PLUS122187. | S/.3,961.45 | 5 DÍAS | 0.00 | 05 AÑOS | COSTO DE PRODUCTO, PROTOCOLOS SANITARIOS, CUMPLIMIENTO EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de llantas.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre cuarenta (40) y cuarenta y dos (42) ofertas por proforma **(Ver apéndice n.° 7).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-10[7] , en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0616-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 6)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron

[7] Aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.

un menor costo total; no obstante, Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó únicamente como proveedor ganador a Llantamigo S.A.C., pese a que los citados proveedores ofertaron una proforma con mayor costo total, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Llantamigo S.A.C.[8], las Órdenes de Compra OCAM-2021-300999-39-0 y OCAM-2021-300999-39-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 6)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000244 **(Ver Apéndice n.° 6)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Llantamigo S.A.C, el pago total por S/20 198,82 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 5766-2021 **(Ver apéndice n.° 6)**, con una pérdida de ahorro por S/7 707,34, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 7)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Órdenes de Compra OCAM-2021-300999-39-0 y OCAM-2021-300999-39-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | DESCRIPCIÓN ITEM | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 2 | 40 | POLO AMADOR YESICA NELLY | 2,296.28 | Llantamigo S.A.C. | 3,961.45 | 18 | 1,665.17 |
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 8 | 42 | POLO AMADOR YESICA NELLY | 10,195.20 | Llantamigo S.A.C. | 16,237.37 | 14 | 6,042.17 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/7 707,34 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 7)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 7)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

[8] Con RUC 20505103794.

**c) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000242**

Mediante Informe n.º 1364-2021-SGGA/GSC/MDP de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 8)**, el subgerente de Gestión Ambiental, formuló requerimiento de llantas para las unidades de recolección de residuos sólidos.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[9], registró el 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 9)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-34-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, treinta y tres (33) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 9)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0615-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021 [10]**(Ver apéndice n.º 8)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-10), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la clasificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Llantamigo S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: BUS/ CAMION / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: DIRECCIÓN - DELANTERA MED: 295/80 R22.5 ARO:22.5'' USO: MIXTA G.F: 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR ARMOR MAX MSS 123000. | S/.4,027.95 | 5 DÍAS | 0.00 | 05 AÑOS | COSTO DE PRODUCTO, PROTOCOLOS SANITARIOS, CUMPLIMIENTO EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de llantas.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos

9 Identificado con código 80336128.

10 Con sello de recepción de 22 de julio de 2021.

precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron treinta y tres (33) ofertas **(Ver apéndice n.° 9).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-10[11], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0615-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó como proveedor ganador a Llantamigo S.A.C.; contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Llantamigo S.A.C.[12], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-38-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 8)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000242 **(Ver Apéndice n.° 8)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Llantamigo S.A.C, el pago total por S/4 027,95 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 5767-2021 **(Ver apéndice n.° 8)**, con una pérdida de ahorro por S/491,44, en comparación con la oferta de un menor costo total que efectuó, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 9)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Órdenes de Compra OCAM-2021-300999-38-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | DESCRIPCIÓN ITEM | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 2 | 33 | Llantamigo S.A.C.[13] | 3,536.51 | Llantamigo S.A.C. | 4 027,95 | 18 | 491,44 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/491,44 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 9)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

[11] Aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.
[12] Con RUC 20505103794.
[13] Mismo proveedor; sin embargo se seleccionó la oferta de mayor precio.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, entre las que se encontró el mismo proveedor elegido, con una menor oferta, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo total, y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en primer lugar; evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecian la entrega del bien en igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y que pese que algunos consideraron monto por flete, sus ofertas aun eran de menor costo **(Ver apéndice n.° 9)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo

**d) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000219**

Mediante Informe n.° 1388-2021/SGGA/GSC/GM/MDP de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el subgerente de Gestión Ambiental, formuló requerimiento de agua de mesa, para trabajadores del mantenimiento de áreas verdes y recolección de residuos sólidos.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[14], registró el 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-30-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, cuarenta y ocho (48) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 11)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0573-2021-SGLCP/GA/MDP de 6 de julio de 2021[15] [16]**(Ver apéndice n.° 10)**, por medio del cual se informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-17), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la clasificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol | Agua de mesa: C.Cubso: 50202301 – 00003170 C.Siga: 09.11.007.0041 Tipo: Sin Gas Carbónico U. Despacho: Unidad Cont. Neto: 20 I.E. Primario: Caja Garantía: Durante Toda la vida útil del producto Bib-20L Marca: Del Nevado | S/.4,958.95 | 5 DÍAS | 0.00 | N.E. | Tiempo de entrega, costos de producto. |

[...]".

[14] Identificado con código 80336128.

[15] Con sello de recepción de 6 de julio de 2021.

[16] Documento no se encuentra firmado, ni cuenta con ello del área de elaboración.

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de agua de mesa.

Ahora bien, el referido informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron cuarenta y ocho (48) ofertas **(Ver apéndice n.° 11).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-17[17], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0573-2021-SGLCP/GA/MDP de 6 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 10)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Internacional Bravo Solutions S.A.C. Imbrasol, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Respecto, los criterios de plazo de entrega y flete, se verificó que los proveedores que presentaron las ofertas de menor precio, ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo que los proveedores ganadores y/o del plazo requerido por la entidad; y no consideraron en sus ofertas monto por flete.

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Internacional Bravo Solutions S.A.C. Imbrasol[18], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-36-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 10)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000219 **(Ver Apéndice n.° 10)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Internacional Bravo Solutions S.A.C. Imbrasol, el pago total por S/4 958,95 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 4629-2021 **(Ver apéndice n.° 10)**, con una pérdida de ahorro por S/1 458,66, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo

[17] Aplicable desde el 31 de diciembre de 2020.

[18] Con RUC 20605580573.

total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 11)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-36-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | DESCRIPCIÓN ITEM | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS | AGUA DE MESA | 205 | 48 | GRUPO ACYMYR S.A.C. | 3,500.29 | Internacional Bravo Solutions S.A.C. Imbrasol | 4 958,95 | 8 | 1 458,66 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/1 458,66 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 11)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 11)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**e) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000201**

Mediante Informe n.º 120-2021-MPD/GA de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 12)**, el gerente de Administración, formuló requerimiento de materiales de aseo y limpieza para la atención de las unidades orgánicas de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[19], registró el 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 13)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-26-1
- ✓ PRF-2021-300999-26-2
- ✓ PRF-2021-300999-26-3

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre cuarenta y cuatro (48) y ciento veinte (120) proveedores por proforma, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 13)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0512-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de junio de 2021[20] **(Ver apéndice n.º 12)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de MATERIALES DE LIMPIEZA, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.

[19] Identificado con código 80336128.
[20] Con sello de recepción de 16 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-03), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la clasificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|
| JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | Mopas y Trapeadores : Mopa de: 50% Algodón y 50% Fibras diversas flecos en sus extremos C: Blanco 25 CM P: 200 Gr Cont.: No aplica G.F: Sin Garantía Unidad ecológico indubrill eco clean 20003499 | S/.271.87 | 3 DÍAS | SIN GARANTÍA | Costos de producto, |
| JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | Removedores de sarro : removedor de sarro liquido C: Incoloro aroma: Incoloro Con.t: Galón X 3.8 LT 5769-2018/DCEA/DIGESA/SA 2021-09-28 g.f.: 12 Meses – 1 año unidad Daryza 329 | S/.493.24 | 3 DÍAS | 12 MESES | Costos de producto, |
| JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | Ambientadores y deodorizantes : Ambientador liquido C: Rosado Aroma: Bouquet P: no aplica Cont. Galon x 3.8 Lt. G.F:12 Meses – 1 año unidad daryza sin modelo 348. | S/.513.89 | 3 DÍAS | 12 MESES | Costos de producto, |

[...]".

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre cuarenta y cuatro (48) y ciento veinte (120) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver apéndice n.º 13).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-3[21], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.º 0512-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.º 12)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador

[21] Aplicable desde el 16 de marzo de 2020.

a JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada[22], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-32-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 12)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000201 **(Ver Apéndice n.° 12)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y, subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el pago total por S/1 279,00, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 4644-2021 **(Ver apéndice n.° 12)**, con una pérdida de ahorro por S/199,42, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 13)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 5**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-32-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA | AMBIENTADORES Y PASTILLAS | 50 | 120 | PRODUCTOS LAMOSA S.A.C. | 425.39 | JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 513.89 | 12 | 88,50 |
| MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA | REMOVEDORES DE SARRO | 50 | 50 | INVERSIONES Y SERVICIOS JJM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 424.80 | JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 493.24 | 7 | 68.44 |
| MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA | MOPAS Y TRAPEADORES | 24 | 44 | NBS SOLUTIONS S.A.C. | 229.39 | JP Inversiones Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 271.87 | 6 | 42.48 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/199,42 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 13)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo

[22] Con RUC 20605580573.

del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 13)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**f) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000057**

Mediante Informe n.° 024-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de tinta y toner para mantener la operatividad de las impresoras de las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[23], registró el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-8-11
- ✓ PRF-2021-300999-8-12
- ✓ PRF-2021-300999-8-13
- ✓ PRF-2021-300999-8-14

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre ciento ocho (108) y ciento diecisiete (117) proveedores por proforma, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 15)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0184-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021[24] **(Ver apéndice n.° 14)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | Tinta: Liquida Rendimiento: 4500 pg. Capacidad: 65.00 ml Negro G. F: 12 meses Carry-in Caja x 01unidad Epson T5444120 T5444120-AL | S/.374.67 | 5 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costos de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | Tinta: Liquida Rendimiento: 7500 pg. Capacidad: 65.00 ml cian G. F: 12 meses Carry-in | S/.249.78 | 5 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costos de producto, protocolos sanitarios, |

[23] Identificado con código 80336128.

[24] Con sello de recepción de 3 de marzo de 2021.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Caja x 01unidad Epson T5444120 T5444220-AL | | | | | cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | Tinta: Liquida Rendimiento: 7500 pg. Capacidad: 65.00 ml magenta G. F: 12 meses Carry-in Caja x 01 unidad Epson T5444120 T5444320-AL | S/.249.78 | 5 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costos de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | Tinta: Liquida Rendimiento: 7500 pg. Capacidad: 65.00 ml AMARILLO G. F: 12 meses Carry-in Caja x 01unidad Epson T5444120 T544420-AL | S/.249.78 | 5 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costos de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a tinta de impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron, entre ciento ocho (108) y ciento diecisiete (117) ofertas **(Ver apéndice n.° 15).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[25], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0184-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 14)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Inversiones Empresariales E & L S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

[25] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Inversiones Empresariales E & L S.A.C.[26], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-11-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 14)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000057 **(Ver Apéndice n.° 14)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Inversiones Empresariales E & L S.A.C., el pago total por S/1 124,01 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 1641-2021 **(Ver apéndice n.° 14)**, con una pérdida de ahorro por S/658,85, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 15)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 6**
**la Orden de Compra OCAM-2021-300999-11-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TINTA | 12 | 108 | GRUPO PARCOMP S.A.C. | 155.05 | Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | 374.67 | 14 | 219.62 |
| CONSUMIBLES | TINTA | 8 | 117 | GRUPO PARCOMP S.A.C. | 103.37 | Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | 249.78 | 13 | 146.41 |
| CONSUMIBLES | TINTA | 8 | 116 | GRUPO PARCOMP S.A.C. | 103.37 | Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | 249.78 | 14 | 146.41 |
| CONSUMIBLES | TINTA | 8 | 116 | GRUPO PARCOMP S.A.C. | 103.37 | Inversiones Empresariales E & L S.A.C. | 249.78 | 12 | 146.41 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/658.85 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 15)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 15)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**g) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000026**

Mediante Informe n.° 025-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de una impresora multifuncional de láser monocromática para dicha subgerencia, a fin de atender las necesidades de impresión y escaneado requeridas.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[27], registró el 8 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-5-3

[26] Con RUC 20555634111.
[27] Identificado con código 80336128.

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ciento treinta y nueve (139) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 17)**.
La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0111-2021-SGLCP/GA/MDP de 11 de febrero de 2021[28] **(Ver apéndice n.° 16)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| New Line Technology E.I.R.L | Impresora Multifuncional Laser: T/Monocromática Vel. Mono: 20 ppm Vel. Color: No aplica USB: SI LAN: SI WLAN SI MEM. INT: 64 MB MEM. MA 64 MB ADF: NO DA: NO RES. IMP: 600X600 ppp CTMR: 2500 PG. G.F. 12 MESES ON-SITE UNIDAD HP IMPRESORA MILTIFUNCION HP LASER NEVERSTOP 1200NW 5HG85A | S/.1 138.23 | 3 DÍAS | S/.0.00 | 12 MESES | Costos de producto |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ciento treinta y nueve (139) ofertas **(Ver apéndice n.° 17).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[29], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que

[28] Con sello de recepción de 11 de febrero de 2021.
[29] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0111-2021-SGLCP/GA/MDP de 11 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 16)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a New Line Technology E.I.R.L, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de New Line Technology E.I.R.L.[30], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-5-0 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 16)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000026 **(Ver Apéndice n.° 16)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a New Line Technology E.I.R.L., el pago total por S/1 138,23 de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 1402-2021 **(Ver apéndice n.° 16)**, con una pérdida de ahorro por S/283,49, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 17)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 7**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-5-0 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | IMPRESORA MULTIFUNCION AL LASER | 1 | 139 | CONSORCIO DIGO S.A.C. | 854.74 | New Line Technology E.I.R.L. | 1 138.23 | 5 | 283.49 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/283.49 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 17)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 17)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**h) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000021**

Mediante Informe n.° 013-2021-SGSST-GA/MDP 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición

[30] Con RUC 20600912161.

de una impresora multifuncional de gran formato color (plotter) para dicha subgerencia, a fin de atender las necesidades requeridas.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[31], registró el 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la proforma siguiente:

- ✓ PRF-2021-300999-3-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ochenta y uno (81) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 19)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0105-2021-SGLCP/GA/MDP de 10 de febrero de 2021[32] **(Ver apéndice n.° 18)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ademsis S.A.C. | Impresora Gran Formato Inyección: T/color Vel. Mono: 41 m2h Vel. Color: 41 m2h USB: NO LAN: SI WLAN: SI MEM. INT: 1024 MB MEM. MAX: 1024 MB ADF: NO DA: NO RES. IMP. 1200 ppp RES. CAP: 600 ppp CTMR: ND G. f: 12 MESES ON-SITE UNIDAD HP DESIGNJET T 830 MFP F9A30A | S/.20 221.19 | 3 DÍAS | S/.520.00 | 12 MESES | Tiempo de entrega, costo de producto |

[...]".

Es de señalar, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ochenta y uno (81) ofertas **(Ver apéndice n.° 19)**.

[31] Identificado con código 80336128.

[32] Con sello de recepción de 10 de febrero de 2021.

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[33], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.º 0105-2021-SGLCP/GA/MDP de 10 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.º 18)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Ademsis S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Ademsis S.A.C.[34], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-3-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.º 18)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000021 **(Ver Apéndice n.º 18)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Ademsis S.A.C., el pago total por S/20 221,19, de acuerdo al Comprobante de Pago n.º 1038-2021 **(Ver apéndice n.º 18)**, con una pérdida de ahorro por S/2 495,42, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.º 19)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-3-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPRESORA | IMPRESORA GRAN FORMATO INYECCION | 1 | 81 | CORPORACION DIGITAL NORIEGA S.R.L. | 17,725.77 | New Line Technology E.I.R.L. | 20,221.19 | 2 | 2 495.42 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/2 495.42 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 19)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total

[33] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.
[34] Con RUC 20492856551.

y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que el postor con la oferta de menor precio ofrecía la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad **(Ver apéndice n.° 19)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**i) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000010**

Mediante Informe n.° 057-2021-SGSC-PM/MDP 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el subgerente de Seguridad Ciudadana, formuló requerimiento de adquisición de agua de mesa para el personal de serenazgo.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[35], registró el 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-2-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, treinta y siete (37) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 21)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 092-2021-SGLCP/GA/MDP de 5 de febrero de 2021[36] **(Ver apéndice n.° 20)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-17), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol | AGUA DE MESA : C.CUBSO: 50202301-00003171 C.SIGA: 09.11.0007.0043 TIPO: SIN GAS CARBONICO U. DESPACHO: UNIDAD CONT. NETO: 1 LT E. PRIMARIO: BOTELLAPETGRARANTÍA:DURANTETODOLAVIDAÚTIL DEL PRODUCTOBOT – 1 L | S/.5 404.20 | 3 DÍAS | 0 | N.E. | Tiempo de entrega, costo de producto |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de agua de mesa, asimismo al monto corresponde a S/2 702,20.

35 Identificado con código 80336128.

36 Con sello de recepción de 5 de febrero de 2021.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron treinta y siete (37) ofertas **(Ver apéndice n.° 21).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-17[37], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 092-2021-SGLCP/GA/MDP de 5 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 20)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol [38], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-1-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 20)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000010 **(Ver Apéndice n.° 20)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol, el pago total por S/2 702,20, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 1405-2021 **(Ver apéndice n.° 20),** con una pérdida de ahorro por S/660,80, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 21)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[37] Aplicable desde el 31 de diciembre de 2020.
[38] Con RUC 2060558073.

**Cuadro n.º 9**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-1-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS | AGUA DE MESA DESCARTABLE | 2000 | 37 | MANITEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MANITEX S.A.C. | 2,041.40 | Internacional Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol | 2,702.20 | 9 | 660.80 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/660.80 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 21).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 21)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**j) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000243**

Mediante Informe n.º 1364-2021-SGGA/GSC/MDP 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 22)**, el subgerente de Gestión Ambiental, formuló requerimiento de adquisición de llantas para las unidades de recolección de residuos sólidos.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[39], registró el 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 23)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-34-2

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, cuarenta y tres (43) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 23).**

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0617-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021[40] **(Ver apéndice n.º 22)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-10), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

39 Identificado con código 80336128.
40 Con sello de recepción de 22 de julio de 2021.

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Servimaq A&C S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: BUS / CAMIÓN / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO: TRACCIÓN – POSTERIOR MED: 295/80 R22.5 ARO: 22.5" USO: MIXTA G.F. 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR ARMOR MAX MSD 122984 | S/.20 768.00 | 5 DÍAS | 0.00 | 05 AÑOS | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de llantas.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron cuarenta y tres (43) ofertas **(Ver apéndice n.° 23).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-10[41], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0617-2021-SGLCP/GA/MDP de 22 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Servimaq A&C S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Servimaq A&C S.A.C.[42], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-37-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 22)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000243 **(Ver Apéndice n.° 22)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

[41] Aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.

[42] Con RUC 20455986835.

En consecuencia, se efectuó a Servimaq A&C S.A.C., el pago total por S/20 768,00, de acuerdo al Comprobante de Pago n.º 5768-2021 **(Ver apéndice n.º 22),** con una pérdida de ahorro por S/10 497,28, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.º 23)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 10**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-37-1 (Perú Compras)**

| ABOGADO CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERID A ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 8 | 43 | TREJO COLONIA CELIA NOEMI | 10,270.72 | Servimaq A&C S.A.C. | 20,768.00 | 17 | 10 497.28 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/10 497.28 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 23).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 23)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**k) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000206**

Mediante Informe n.º 120-2021-MDP/GA 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 24)**, el gerente de Administración, formuló requerimiento de adquisición de materiales de aseo y limpieza para las unidades orgánicas de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[43], registró el 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 25)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-29-3
- ✓ PRF-2021-300999-29-1

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre doce (12) y dieciocho (18) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 25)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0527-2021-SGLCP/GA/MDP de 24 de junio de 2021[44] **(Ver apéndice n.º 24)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva

[43] Identificado con código 80336128.
[44] Con sello de recepción de 24 de junio de 2021.

N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación IM-CE-2020-3 MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PAPELES PARA ASEO Y LIMPIEZA, como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|
| Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | PAPEL HIGIÉNICO: DOBLE HOJA COL: BLANCO 65 MTS C/U 13.0. CM X 8.9. CM 31 GR/M2 GOFRADO G.F. 12 MESES ON SITE BOLSA X 32 ROLLOS ELITE 361421 | S/.949.71 | 3 DÍAS | S/.0.00 | Tiempo de Entrega, Costo de producto |
| Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | PAPEL HIGIÉNICO: UNA HOJA COL: BLANCO 500 MTS C/U 9.0. CM X 500 MTS 17 GR/M2 GOFRADO G.F. 12 MESES CARRY IN CAJA X 8 ROLLOS PROPAPER PSD01030202 | S/.1,480.07 | 3 DÍAS | S/.0.00 | Tiempo de Entrega, Costo de producto |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de materiales de aseo y limpieza.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre doce (12) y dieciocho (18) ofertas **(Ver apéndice n.º 25).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-3[45], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.º 0527-2021-SGLCP/GA/MDP de 24 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.º 24)**, toda vez que de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

[45] Aplicable desde el 16 de marzo de 2020.

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada[46], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-35-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 24)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000206 **(Ver Apéndice n.° 24), suscrita por** Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el pago total por S/2 429,78, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 4643-2021 **(Ver apéndice n.° 24),** con una pérdida de ahorro por S/241,71, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 25)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-35-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAPELES DE ASEO Y LIMPIEZA | PAPEL HIGIENICO | 12 | 18 | INTERLINKS CONSULTING GROUP S.A.C. | 708.00 | Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 949.71 | 3 | 241.71 |
| PAPELES DE ASEO Y LIMPIEZA | PAPEL HIGIENICO | 15 | 12 | Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 1,480.07 | Productos Ecológicos de Calidad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada | 1,480.07 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/241.71 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 25).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 25),** se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**l) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000177**

Mediante Informe n.° 0345-2021-SGGA/GSC/MDP 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 26),** el subgerente de Gestión Ambiental, formuló requerimiento de adquisición de llantas para las unidades de volquete a cargo de dicha subgerencia.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[47], registró el 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 27),** las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-23-1

[46] Con RUC 20605967591.
[47] Identificado con código 80336128.

✓ PRF-2021-300999-23-3

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre quince (15) y diecinueve (19) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 27)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el **Informe n.°** 0484-2021-SGLCP/GA/MDP de 4 de junio de 2021[48] **(Ver apéndice n.° 26)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de neumáticos, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-10), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|
| Productos para el Estado S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: CAMIÓN / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL DISEÑO: TRACCIÓN – POSTERIOR MED: 11.00-20 ARO: 20" USO: MIXTA G.F. 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR HI MILLER CT162 8(CHASQUI) 12021 | S/.12 290.88 | 5 DÍAS | 05 AÑOS | Costo de producto |
| Productos para el Estado S.A.C. | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: CAMIÓN / VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL DISEÑO: TRACCIÓN – DELANTERA MED: 11.00-20 ARO: 20" USO: MIXTA G.F. 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR CT150 CAMINERA 120244 | S/.2 961.80 | 5 DÍAS | 05 AÑOS | Costo de producto |

[...]".

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre quince (15) y diecinueve (19) ofertas **(Ver apéndice n.° 27).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-10[49], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.

[48] Con sello de recepción de 4 de junio de 2021.

[49] Aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.

ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0484-2021-SGLCP/GA/MDP de 4 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 26)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Productos para el Estado S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> ***"El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Productos para el Estado S.A.C.[50], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-30-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 26)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000177 **(Ver Apéndice n.° 26)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Productos para el Estado S.A.C., el pago total por S/15 252,68, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 3469-2021 **(Ver apéndice n.° 26),** con una pérdida de ahorro por S/1 547,88, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 27)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 12**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-30-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 8 | 15 | CAHUA ORE ROSA MARIA | 10,743.00 | Productos para el Estado S.A.C. | 12,290.88 | 3 | 1 547,88 |
| LLANTAS, NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS | NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS | 2 | 19 | Productos para el Estado S.A.C. | 2,961.80 | Productos para el Estado S.A.C. | 2,961.80 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/1 547,88 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 27)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 27)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

[50] Con RUC 20606074205.

**m) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000148**

Mediante Informe n.º 072-2021-SGSST-GA/MDP 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 28)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de kits de mantenimiento para impresora.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[51], registró el 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 28)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-19-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, treinta y uno (31) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 29)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0396-2021-SGLCP/GA/MDP de 17 de mayo de 2021[52] **(Ver apéndice n.º 28)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispue8sto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de neumáticos, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Group Infotech E.I.R.L. | Tambor: Rendimiento: 30000 pg. Negro G.F.: 3 meses Carry-in Caja x 01 Unidad Xerox Phaser 3330 / Workcentre 3345 101R00555 | S/.2 286.84 | 3 DÍAS | S/.0.00 | 03 meses | Tiempo de entrega, Costo de producto |

> [...]".

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, treinta y uno (31) ofertas **(Ver apéndice n.º 29).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[53], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock)

[51] Identificado con código 80336128.

[52] Con sello de recepción de 17 de mayo de 2021.

[53] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.º 0396-2021-SGLCP/GA/MDP de 17 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.º 28)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Group Infotech E.I.R.L., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Group Infotech E.I.R.L.[54], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-21-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.º 28)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000148 **(Ver Apéndice n.º 28)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Group Infotech E.I.R.L., el pago total por S/2 286,84, de acuerdo al Comprobante de Pago n.º 3467-2021 **(Ver apéndice n.º 28)**, con una pérdida de ahorro por S/307,15, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.º 29)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 13**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-21-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA | TAMBOR | 10 | 31 | DISIDEL S.A.C. | 1,979.69 | Group Infotech E.I.R.L. | 2 286.84 | 3 | 307.15 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/307.15 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 29)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 29)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

[54] Con RUC 20554039376.

**n) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000134**

Mediante Informe n.º 351-2021-SGSC-PM/MDP 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 30)**, el subgerente de Seguridad Ciudadana, formuló requerimiento de adquisición de agua de mesa para el personal de serenazgo.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[55], **registró el 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 31)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-16-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, cuarenta y ocho (48) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 31)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0377-2021-SGLCP/GA/MDP de 7 de mayo de 2021[56] **(Ver apéndice n.º 30)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-17), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| International Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol | Agua de mesa: C.Cubso: 50202301-00003170 C. Siga: 09.11.0007.0041 Tipo: Sin Gas Carbónico U. Despacho: Unidad Cont. Neto:20 I.E. Primario: Caja Garantía: Durante Todo la vida útil del producto BIB-20 L Marca: Del Nevadi BIB-20l | S/.6 938.40 | 7 DÍAS | 0 | N.E | Tiempo de entrega, Costo de producto |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a agua de mesa.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquella que ofertaba un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuarenta y ocho (48) ofertas **(Ver apéndice n.º 31)**.

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-17[57], en el

[55] Identificado con código 80336128.

[56] Con sello de recepción de 7 de mayo de 2021.

[57] Aplicable desde el 31 de diciembre de 2020.

numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0377-2021-SGLCP/GA/MDP de 7 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 30)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existía proveedor que ofertó un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a International Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de International Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol[58], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-18-0 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 30)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000134 **(Ver Apéndice n.° 30)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a International Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol, el pago total por S/6 938,40, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 3009-2021 **(Ver apéndice n.° 30),** con una pérdida de ahorro por S/848,47, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 31)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 14**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-18-0 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BEBIDAS NO ALCOHOLICAS | AGUA DE MESA DESCARTABLE | 10 | 48 | MANITEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MANITEX S.A.C. | 6,089.93 | International Bravo Solutions S.A.C. Inbrasol | 6,938.40 | 1 | 848,47 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/848,47 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 31)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y el postor con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que el postor con la oferta de menor precio ofrecía la entrega del bien en igual tiempo del proveedor elegido y del plazo requerido por

[58] Con RUC 20605580573.

la entidad y no consideró monto por flete **(Ver apéndice n.º 31)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**o) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000074**

Mediante Informe n.º 010-2021-SGSST-GA/MDP 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 32)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de una impresora multifuncional de láser monocromática para dicha subgerencia, a fin de atender las necesidades de impresión y escaneado requeridas.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[59], registró el 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 33)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-12-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ochenta y cinco (85) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 33)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0216-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de marzo de 2021[60] **(Ver apéndice n.º 32)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Dorado Baca Richard Baltazar | Impresora Multifuncional Laser: T/Color Vel. Mono: 36 ppm Vel. Color: 36 pppm USB: SI LAN: SI WLAN NO MEM. INT: 8192 MB MEM. MAX 8192 MB ADF: SI DA: SI RES. IMP: 1200 ppp RES. CAP: 600 PPP CTMR: 30000 PG. G.F. 12 MESES ON-SITE UNIDAD KONICA MINOLTA BIZHUB C360I AA2J041 | S/.22 078.10 | 3 DÍAS | 0.00 | 1 AÑO | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

[...]".

[59] Identificado con código 80336128.

[60] Con sello de recepción de 16 de marzo de 2021.

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ochenta y cinco (85) ofertas **(Ver apéndice n.° 33).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[61], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0216-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 32),** toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Dorado Baca Richard Baltazar, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> ***"El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Dorado Baca Richard Baltazar[62], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-15-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 32)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000074 **(Ver Apéndice n.° 32),** suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Dorado Baca Richard Baltazar, el pago total por S/22 078,10, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 2135-2021 **(Ver apéndice n.° 32),** con una pérdida de ahorro por S/11 052,17, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 33)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[61] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.
[62] Con RUC 10804138582.

**Cuadro n.º 15**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-15-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPRESORAS | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER | 4 | 85 | CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | 11,025.93 | Dorado Baca Richard Baltazar | 22,078.10 | 12 | 11 052,17 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/11 052,17 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 33)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 33)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**p) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000065**

Mediante Informe n.º 0141-2021-SGLCP/GA/MDP 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, formuló requerimiento de adquisición de papelería para las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[63], registró el 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 35)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-9-1
- ✓ PRF-2021-300999-9-2
- ✓ PRF-2021-300999-9-3
- ✓ PRF-2021-300999-9-4
- ✓ PRF-2021-300999-9-5
- ✓ PRF-2021-300999-9-6
- ✓ PRF-2021-300999-9-7
- ✓ PRF-2021-300999-9-8
- ✓ PRF-2021-300999-9-9

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre cincuenta y cuatro (54) y ciento veinte y cuatro (124) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 35)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0192-2021-SGLCP/GA/MDP de 4 de marzo de 2021[64] **(Ver apéndice n.º 34)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

63 Identificado con código 80336128.
64 Con sello de recepción de 4 de marzo de 2021.

"[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Bond: T/Fotocopia-Alisado TAM: A4 G: 75 gr. COL: Blanco G.F: 12 meses Paquete x 500 Hojas Ultracopy 7750049002550 | S/.30 798.00 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Bond: T/Fotocopia-Alisado TAM: A3 G: 75 gr. COL: Blanco G.F: 12 meses Paquete x 500 Hojas Atlas Premium Premium 75A3 | S/.531.00 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 48 x 64 cm G: 54 gr COL: Celeste G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Ibis I100232 I100232 | S/40.12 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 48 x 64 cm G: 54 gr COL: Amarillo G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Ibis I100208 I100208 | S/40.12 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 48 x 64 cm G: 54 gr COL: Rojo G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Ibis I100246 I100246 | S/20.06 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 48 x 64 cm G: 54 gr COL: Turquesa G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Ibis I100250 I100250 | S/40.12 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 50 x 65 cm G: 55 gr COL: Fucsia G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Trousse Troussepl015 Troussepl015 | S/40.12 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 50 x 65 cm G: 55 gr COL: Lila G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas Trousse Troussepl021 Troussepl021 | S/.37.76 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |
| Mayuri Flores Henrry Javier | Papel Lustre: D/Papel Supercalambrado Med: 50 x 65 cm G: 56 gr COL: Morado G.F: 12 meses Paquete x 100 Hojas milano lustre 7750822598164 | S/.44.84 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de papelería; asimismo, el acuerdo marco seleccionado es el IM-CE-2020-07.

Ahora bien, el referido informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre cincuenta y cuatro (54) y ciento veinte y cuatro (124) ofertas **(Ver apéndice n.º 35).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-07[65], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0192-2021-SGLCP/GA/MDP de 4 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 34)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Mayuri Flores Henrry Javier, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Mayuri Flores Henrry Javier [66], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-12-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 34)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000065 **(Ver Apéndice n.° 34)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Mayuri Flores Henrry Javier, el pago total por S/31 592,14[67] de acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 4138 y 4140-2021 **(Ver apéndice n.° 34)**, con una pérdida de ahorro por S/3 834,17, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 35)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 16**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-12-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL BOND | 2 900 | 124 | COMERCIAL GIOVA S.A. | 27,033.79 | Mayuri Flores Henrry Javier | 30,798.00 | 6 | 3,764.21 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL BOND | 20 | 62 | Mayuri Flores Henrry Javier | 531.00 | Mayuri Flores Henrry Javier | 531.00 | 1 | 0 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 54 | VEGA LEGUA EDDY HEBERT | 30.68 | Mayuri Flores Henrry Javier | 40.12 | 2 | 9.44 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 54 | VEGA LEGUA EDDY HEBERT | 30.68 | Mayuri Flores Henrry Javier | 40.12 | 3 | 9.44 |

[65] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

[66] Con RUC 10407854727.

[67] Mediante Comprobante de Pago n.° 4139-2021 **(Apéndice n.° 34)**, se aplicó penalidad por mora al proveedor por S/3 159,21.

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 1 | 54 | VEGA LEGUA EDDY HEBERT | 15.34 | Mayuri Flores Henrry Javier | 20.06 | 3 | 4.72 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 55 | VEGA LEGUA EDDY HEBERT | 30.68 | Mayuri Flores Henrry Javier | 40.12 | 3 | 9.44 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 64 | LA VOIX TRANSCRITE S.A.C. | 28.60 | Mayuri Flores Henrry Javier | 40.12 | 29 | 11.52 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 59 | LA VOIX TRANSCRITE S.A.C. | 28.60 | Mayuri Flores Henrry Javier | 37.76 | 19 | 9.16 |
| PAPELES Y CARTONES | PAPEL LUSTRE | 2 | 64 | LA VOIX TRANSCRITE S.A.C. | 28.60 | Mayuri Flores Henrry Javier | 44.84 | 28 | 16.24 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/3,834.17 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 35).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 35)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**q) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000067**

Mediante Informe n.º 0148-2021-SGLCP/GA/MDP 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 36)**, el subgerente de Logística y Control Patrimonial, formuló requerimiento de adquisición de útiles de escritorio, entre otros informes de requerimientos, respecto los mismos bienes de las diferentes unidades de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[68], registró el 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 37)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-10-1
- ✓ PRF-2021-300999-10-2
- ✓ PRF-2021-300999-10-3
- ✓ PRF-2021-300999-10-4
- ✓ PRF-2021-300999-10-5
- ✓ PRF-2021-300999-10-6
- ✓ PRF-2021-300999-10-7
- ✓ PRF-2021-300999-10-8
- ✓ PRF-2021-300999-10-9
- ✓ PRF-2021-300999-10-10
- ✓ PRF-2021-300999-10-11
- ✓ PRF-2021-300999-10-12
- ✓ PRF-2021-300999-10-13
- ✓ PRF-2021-300999-10-14
- ✓ PRF-2021-300999-10-15
- ✓ PRF-2021-300999-10-16

68 Identificado con código 80336128.

- ✓ PRF-2021-300999-10-17
- ✓ PRF-2021-300999-10-18
- ✓ PRF-2021-300999-10-19
- ✓ PRF-2021-300999-10-20
- ✓ PRF-2021-300999-10-21
- ✓ PRF-2021-300999-10-22
- ✓ PRF-2021-300999-10-23
- ✓ PRF-2021-300999-10-24
- ✓ PRF-2021-300999-10-25
- ✓ PRF-2021-300999-10-26
- ✓ PRF-2021-300999-10-27
- ✓ PRF-2021-300999-10-29
- ✓ PRF-2021-300999-10-30
- ✓ PRF-2021-300999-10-31
- ✓ PRF-2021-300999-10-32
- ✓ PRF-2021-300999-10-33
- ✓ PRF-2021-300999-10-34
- ✓ PRF-2021-300999-10-35
- ✓ PRF-2021-300999-10-36
- ✓ PRF-2021-300999-10-37
- ✓ PRF-2021-300999-10-38
- ✓ PRF-2021-300999-10-39
- ✓ PRF-2021-300999-10-40
- ✓ PRF-2021-300999-10-41
- ✓ PRF-2021-300999-10-42
- ✓ PRF-2021-300999-10-44
- ✓ PRF-2021-300999-10-45
- ✓ PRF-2021-300999-10-46
- ✓ PRF-2021-300999-10-47
- ✓ PRF-2021-300999-10-48
- ✓ PRF-2021-300999-10-49
- ✓ PRF-2021-300999-10-50
- ✓ PRF-2021-300999-10-51
- ✓ PRF-2021-300999-10-52
- ✓ PRF-2021-300999-10-53
- ✓ PRF-2021-300999-10-54
- ✓ PRF-2021-300999-10-55
- ✓ PRF-2021-300999-10-56
- ✓ PRF-2021-300999-10-57
- ✓ PRF-2021-300999-10-58
- ✓ PRF-2021-300999-10-59
- ✓ PRF-2021-300999-10-60
- ✓ PRF-2021-300999-10-61
- ✓ PRF-2021-300999-10-62
- ✓ PRF-2021-300999-10-63
- ✓ PRF-2021-300999-10-64
- ✓ PRF-2021-300999-10-65
- ✓ PRF-2021-300999-10-66
- ✓ PRF-2021-300999-10-67

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre cuatro (4) y doce (12) proveedores por proforma, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 37)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
ABOGADO
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
SUPERVISOR
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
JEFE OCI
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0199-2021-SGLCP/GA/MDP de 8 de marzo de 2021[69] **(Ver apéndice n.° 36)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayuri Flores Henrry Javier | Adquisición de diversos útiles escritorio. | S/.36 602.87 | 3 DÍAS | 0.00 | 06 MESES | Costo de producto, Protocolos Sanitarios, Cumplimiento en los Catálogos Electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de diferentes útiles de escritorio; asimismo, el acuerdo marco seleccionado es el IM-CE-2020-07.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a las citadas proformas ingresadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre cuatro (4) y doce (12) ofertas **(Ver apéndice n.° 37).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-07[70], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0199-2021-SGLCP/GA/MDP de 8 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 36)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Mayuri Flores Henrry Javier, contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

---

[69] Con sello de recepción de 8 de marzo de 2021.

[70] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

*"El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Mayuri Flores Henrry Javier[71], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-13-0 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 36)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000067 **(Ver Apéndice n.° 36)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.
En consecuencia, se efectuó a Mayuri Flores Henrry Javier, el pago total por S/36 602,87, de acuerdo a los Comprobantes de Pago n.° 1928 y 1929-2021 **(Ver apéndice n.° 36)**, con una pérdida de ahorro por S/4 405,71, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 37)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 17**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-13-0**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÚTILES DE ESCRITORIO | ARCHIVADOR | 1700 | 12 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 6,058.12 | Mayuri Flores Henrry Javier | 6,419.20 | 4 | 361.08 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | ARCHIVADOR | 150 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 529.23 | Mayuri Flores Henrry Javier | 566.40 | 4 | 37.17 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BANDEJA PORTAPAPEL | 5 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 79.12 | Mayuri Flores Henrry Javier | 79.65 | 2 | 0.53 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BANDEJA PORTAPAPEL | 10 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 174.05 | Mayuri Flores Henrry Javier | 259.60 | 6 | 85.55 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BINDER CLIP | 148 | 6 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 241.00 | Mayuri Flores Henrry Javier | 436.60 | 4 | 195.60 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BINDER CLIP | 88 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 105.92 | Mayuri Flores Henrry Javier | 140.18 | 5 | 34.26 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BINDER CLIP | 75 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 293.82 | Mayuri Flores Henrry Javier | 354.00 | 7 | 60.18 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BINDER CLIP | 76 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 201.78 | Mayuri Flores Henrry Javier | 250.21 | 4 | 48.43 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BINDER CLIP | 80 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 68.91 | Mayuri Flores Henrry Javier | 156.70 | 2 | 87.79 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 721 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 1,454.83 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,786.64 | 8 | 331.81 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 965 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 1,947.18 | Mayuri Flores Henrry Javier | 2,391.27 | 4 | 444.09 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 460 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 928.19 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,139.88 | 4 | 211.69 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 858 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 273.36 | Mayuri Flores Henrry Javier | 293.61 | 2 | 20.25 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 937 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 298.53 | Mayuri Flores Henrry Javier | 320.64 | 2 | 22.11 |

[71] Con RUC 10407854727.

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BOLÍGRAFO | 654 | 8 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 208.36 | Mayuri Flores Henrry Javier | 223.80 | 1 | 15.44 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | BORRADOR | 253 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 110.46 | Mayuri Flores Henrry Javier | 116.43 | 3 | 5.97 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CINTA | 236 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 247.85 | Mayuri Flores Henrry Javier | 250.63 | 2 | 2.78 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CINTA | 300 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 424.80 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,062.00 | 5 | 637.20 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CLIP | 600 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 410.64 | Mayuri Flores Henrry Javier | 460.20 | 4 | 49.56 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CLIP | 54 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 146.56 | Mayuri Flores Henrry Javier | 149.74 | 3 | 3.18 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CORRECTOR | 204 | 12 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 233.50 | Mayuri Flores Henrry Javier | 288.86 | 6 | 55.36 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | CUADERNO | 48 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 141.60 | Mayuri Flores Henrry Javier | 141.60 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | DISPENSADOR DE CINTA | 30 | 5 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 156.47 | Mayuri Flores Henrry Javier | 194.70 | 3 | 38.23 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | ENGRAPADOR | 66 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 3,115.20 | Mayuri Flores Henrry Javier | 3,115.20 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | ENGRAPADOR | 6 | 8 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 512.38 | Mayuri Flores Henrry Javier | 686.48 | 4 | 174.10 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | ESPONJERO | 48 | 5 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 62.87 | Mayuri Flores Henrry Javier | 101.95 | 4 | 39.08 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | FOLDER | 400 | 6 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,888.00 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,888.00 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | FORRO | 425 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 1,810.42 | Mayuri Flores Henrry Javier | 2,006.00 | 6 | 195.58 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PEGAMENTO | 115 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 227.98 | Mayuri Flores Henrry Javier | 393.53 | 6 | 165.55 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PEGAMENTO | 59 | 5 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 123.92 | Mayuri Flores Henrry Javier | 174.05 | 4 | 50.13 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | GRAPA | 474 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 894.91 | Mayuri Flores Henrry Javier | 894.91 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | LÁPIZ | 169 | 7 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 37.89 | Mayuri Flores Henrry Javier | 75.78 | 3 | 37.89 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | LIBRO DE ACTAS | 10 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 145.97 | Mayuri Flores Henrry Javier | 165.20 | 3 | 19.23 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | FUNDA PORTAPAPEL | 143 | 7 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 435.35 | Mayuri Flores Henrry Javier | 447.16 | 2 | 11.81 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | MOTA | 7 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 11.89 | Mayuri Flores Henrry Javier | 16.52 | 5 | 4.63 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | NOTA | 99 | 7 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 564.24 | Mayuri Flores Henrry Javier | 817.74 | 4 | 253.50 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | NUMERADOR | 22 | 7 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,038.40 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,038.40 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PEGAMENTO | 25 | 8 | MAYURI FLORES HENRRY JAVIER[72] | 73.75 | Mayuri Flores Henrry Javier | 132.75 | 8 | 59.00 |

[72] Mismo proveedor con diferente oferta, se eligió la oferta de mayor precio.

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) - (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PERFORADOR | 36 | 6 | Mayuri Flores Henrry Javier | 580.28 | Mayuri Flores Henrry Javier | 580.28 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 24 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 48.43 | Mayuri Flores Henrry Javier | 65.14 | 4 | 16.71 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 14 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 30.40 | Mayuri Flores Henrry Javier | 41.30 | 4 | 10.90 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 36 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 89.63 | Mayuri Flores Henrry Javier | 118.94 | 4 | 29.31 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 32 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 79.67 | Mayuri Flores Henrry Javier | 105.73 | 4 | 26.06 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 36 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 89.63 | Mayuri Flores Henrry Javier | 118.94 | 4 | 29.31 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 20 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 49.80 | Mayuri Flores Henrry Javier | 66.08 | 4 | 16.28 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 306 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 527.18 | Mayuri Flores Henrry Javier | 686.05 | 4 | 158.87 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 49 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 84.42 | Mayuri Flores Henrry Javier | 109.86 | 4 | 25.44 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PLUMÓN | 58 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 99.92 | Mayuri Flores Henrry Javier | 130.04 | 4 | 30.12 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | PORTA CLIPS | 40 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 92.51 | Mayuri Flores Henrry Javier | 92.51 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | REGLA | 70 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 35.52 | Mayuri Flores Henrry Javier | 35.52 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | REGLA | 20 | 4 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 30.92 | Mayuri Flores Henrry Javier | 38.94 | 4 | 8.02 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | SOBRE | 17 | 8 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 163.89 | Mayuri Flores Henrry Javier | 180.54 | 2 | 16.65 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | SOBRE | 158 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,305.08 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,305.08 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | FASTENER | 487 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 1,712.49 | Mayuri Flores Henrry Javier | 1,723.98 | 2 | 11.49 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TABLERO | 75 | 8 | MAYURI FLORES HENRRY JAVIER[73] | 442.50 | Mayuri Flores Henrry Javier | 465.51 | 2 | 23.01 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TAJADOR | 83 | 8 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 47.01 | Mayuri Flores Henrry Javier | 51.91 | 4 | 4.90 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TAMPÓN | 64 | 8 | MAYURI FLORES HENRRY JAVIER[74] | 158.59 | Mayuri Flores Henrry Javier | 188.04 | 5 | 29.45 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TAMPÓN | 21 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 52.04 | Mayuri Flores Henrry Javier | 52.04 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TAMPÓN | 26 | 8 | Mayuri Flores Henrry Javier | 75.17 | Mayuri Flores Henrry Javier | 75.17 | 1 | 0 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TIJERA | 50 | 8 | COMERCIAL RETAMAS E.I.R.L. | 94.40 | Mayuri Flores Henrry Javier | 177.00 | 7 | 82.60 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TINTA | 70 | 4 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 112.34 | Mayuri Flores Henrry Javier | 122.25 | 3 | 9.91 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TINTA | 22 | 4 | ESTREMADOYRO MORENO ALEXIS RAIMUNDO | 35.31 | Mayuri Flores Henrry Javier | 38.42 | 3 | 3.11 |

[73] Mismo proveedor con diferente oferta, se eligió la oferta de mayor precio.

[74] Mismo proveedor con diferente oferta, se eligió la oferta de mayor precio.

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÚTILES DE ESCRITORIO | TINTA | 62 | 4 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 99.50 | Mayuri Flores Henrry Javier | 108.28 | 3 | 8.78 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | SACAGRAPAS | 207 | 7 | IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.-IHUASAC | 261.36 | Mayuri Flores Henrry Javier | 366.39 | 3 | 105.03 |
| ÚTILES DE ESCRITORIO | FOLDER | 26 | 4 | Mayuri Flores Henrry Javier | 122.72 | Mayuri Flores Henrry Javier | 122.72 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/ 4,405.71 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 37)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 37)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**r) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000061**

Mediante Informe n.° 024-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de suministros de tinta de toner para la operatividad de las impresoras de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[75], registró el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, las proformas siguientes:

- ✓ PRF-2021-300999-8-1
- ✓ PRF-2021-300999-8-2
- ✓ PRF-2021-300999-8-3
- ✓ PRF-2021-300999-8-4
- ✓ PRF-2021-300999-8-6
- ✓ PRF-2021-300999-8-7
- ✓ PRF-2021-300999-8-8

Como resultado de remisión de la solicitud de las citadas proformas, entre cincuenta y uno (51) y sesenta y nueve (69) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 39)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0186-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021[76] **(Ver apéndice n.° 38)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.

75 Identificado con código 80336128.
76 Con sello de recepción de 3 de marzo de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 28000 pg. Negro G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 324 A8DA190. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.3,723.80 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 26000 pg. Cian G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 324 A8DA490. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.2,510.27 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 26000 pg. Amarillo G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 324 A8DA290. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.1,506.16 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 26000 pg. Magenta G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 324 A8DA390. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.1,524.39 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 20000 pg. Cian G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 223C A9H0490. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.4,301.52 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 20000 pg. Magenta G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 223M | S/.4,301.52 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO JEFE OCI V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | A9H0390. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | | | | | cumplimiento en los catálogos electrónicos |
| Maquinarias JAAM S.A. | Toner: Rendimiento: 20000 pg. Amarillo G.F. 6 Meses Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn- 223Y A9H0290. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.4,301.52 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que la compra se refiere a compra de toner.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron entre cincuenta y uno (51) y sesenta y nueve (69) ofertas, por proforma **(Ver apéndice n.º 39).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[77], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.º 0186-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.º 38)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Maquinarias JAAM S.A., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Maquinarias JAAM S.A.[78], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-7-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.º 38)** y la Orden

[77] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.
[78] Con RUC 20193696920.

de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000061 **(Ver Apéndice n.º 38)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Maquinarias JAAM S.A., el pago total por S/22 169,18, de acuerdo al Comprobante de Pago n.º 1645-2021 **(Ver apéndice n.º 38)**, con una pérdida de ahorro por S/2 893,86, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.º 39)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 18**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-7-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TONER | 12 | 63 | UMBRELLA J&P CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | 3,332.70 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 3,723.80 | 2 | 391.10 |
| CONSUMIBLES | TONER | 5 | 69 | LG SOLUCIONES E.I.R.L. | 1,536.54 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 2,510.27 | 5 | 973.73 |
| CONSUMIBLES | TONER | 3 | 66 | LG SOLUCIONES E.I.R.L. | 939.62 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 1,506.16 | 4 | 566.54 |
| CONSUMIBLES | TONER | 3 | 64 | DISTRIBUIDORA LAKEN S.A.C. | 561.90 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 1,524.39 | 5 | 962.49 |
| CONSUMIBLES | TONER | 9 | 51 | MAQUINARIAS JAAM S.A. | 4,301.52 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 4,301.52 | 1 | 0 |
| CONSUMIBLES | TONER | 9 | 51 | MAQUINARIAS JAAM S.A. | 4,301.52 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 4,301.52 | 1 | 0 |
| CONSUMIBLES | TONER | 9 | 53 | MAQUINARIAS JAAM S.A. | 4,301.52 | MAQUINARIA S JAAM S.A. | 4,301.52 | 1 | 0 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/2 893,86 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 39)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 39)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**s) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000060**

Mediante Informe n.º 024-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 40)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de suministros de tinta de toner para la operatividad de las impresoras de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[79], registró el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 41)**, la proforma siguiente:

[79] Identificado con código 80336128.

✓ PRF-2021-300999-8-5

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, entre cuarenta y uno (41) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.° 41).**

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.° 0187-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021[80] **(Ver apéndice n.° 40)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Synerbyte Sociedad Anónima Cerrada Synerbyte S.A.C. | Toner: Rendimiento: 23000 pg. Negro G.F. 6 Meses On-Site Caja x 01 Unidad Konica Minolta Tn-223K A9H0190. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.5,062.06 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron cuarenta y uno (41) ofertas **(Ver apéndice n.° 41).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[81], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

[80] Con sello de recepción de 3 de marzo de 2021.

[81] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0187-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Synerbyte Sociedad Anónima Cerrada Synerbyte S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Synerbyte Sociedad Anónima Cerrada Synerbyte S.A.C.[82], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-8-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 40)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000060 **(Ver Apéndice n.° 41)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Synerbyte Sociedad Anónima Cerrada Synerbyte S.A.C., el pago total por S/5 062,06, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 2301-2021 **(Ver apéndice n.° 40)**, con una pérdida de ahorro por S/156,47, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 41)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 19**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-8-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TONER | 12 | 41 | L & Z REPRESENTACIONES INVERSIONES S.R.L. | 4,905.59 | SYNERBYTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SYNERBYTE S.A.C. | 5,062.06 | 3 | 156.47 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/156,47 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 41)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 41)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

[82] Con RUC 20603072830.

**t) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000059**

Mediante Informe n.º 024-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 42)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, **formuló** requerimiento de adquisición de suministros de tinta de toner para la operatividad de las impresoras de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[83], **registró el 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 43)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-8-9

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ciento treinta y cuatro (134) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 43)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0188-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021[84] **(Ver apéndice n.º 42)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MC Suministros Peru E.I.R.L. | Toner: Rendimiento: 15000 pg. Negro G.F. 3 Meses Carry-in Caja x 01 Unidad Xerox Phaser 3330/Workcentre 3345 106R03623. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.16,791.38 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

> [...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el mencionado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos

83 Identificado con código 80336128.

84 Con sello de recepción de 3 de marzo de 2021.

precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ciento treinta y cuatro (134) ofertas **(Ver apéndice n.° 43).**
Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[85], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0188-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 42)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a MC Suministros Peru E.I.R.L., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> ***"El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de MC Suministros Peru E.I.R.L.[86], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-10-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 42)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000059 **(Ver Apéndice n.° 42)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a MC Suministros Peru E.I.R.L., el pago total por S/16 791,28, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 2300-2021 **(Ver apéndice n.° 42)**, con una pérdida de ahorro por S/6,644,93, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 43)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 20**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-10-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TONER | 30 | 134 | CONSULTORIA EN TECNOLOGIA INFORMATICA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | 10,146.35 | MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. | 16,791.28 | 35 | 6,644.93 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/ 6,644.93 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 43)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

[85] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.
[86] Con RUC 20604278628.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 43)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**u) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000058**

Mediante Informe n.º 024-2021-SGSST-GA/MDP 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 44)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de suministros de toner para la operatividad de las impresoras de la entidad.
De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[87], registró el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 45)**, la proforma siguiente:

✓ PRF-2021-300999-8-10

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ciento setenta y cuatro (174) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 45)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0185-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021[88] **(Ver apéndice n.º 44)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Distribuidora Laken S.A.C. | Toner: Rendimiento: 1600 pg. Negro G.F. 12 Meses On-Site Caja x 01 Unidad Hp Hp Toner CE285A. Requiere que se presente carta de originalidad o documento análogo de importación, conjuntamente a la entrega de los bienes. | S/.3,995.72 | 3 DÍAS | 0.00 | 12 meses | Costo de producto, protocolos sanitarios, cumplimiento en los catálogos electrónicos |

> [...]".

[87] Identificado con código 80336128.
[88] Con sello de recepción de 3 de marzo de 2021.

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ciento setenta y cuatro (174) ofertas **(Ver apéndice n.° 45).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[89], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0185-2021-SGLCP/GA/MDP de 3 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 44)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Distribuidora Laken S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> *"**El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Distribuidora Laken S.A.C. [90], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-9-1 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 44)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000058 **(Ver Apéndice n.° 44)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Distribuidora Laken S.A.C., el pago total por S/3 995,72, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 1689-2021 **(Ver apéndice n.° 44),** con una pérdida de ahorro por S/3 134,56, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver apéndice n.° 45)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[89] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.
[90] Con RUC 20601724970.

**Cuadro n.º 21**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-9-1 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TONER | 20 | 174 | GRUPO PARCOMP S.A.C. | 861.16 | Distribuidora Laken S.A.C. | 3,995.72 | 16 | 3,134.56 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/3,134.56 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.º 45)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.º 45)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

**v) Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000037**

Mediante Informe n.º 027-2021-SGSST-GA/MDP 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 46)**, el subgerente de Sistemas y Soporte Tecnológico, formuló requerimiento de adquisición de suministros de toner para la operatividad de las impresoras de la entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, Roberto Carlos Calderón Prado, gerente de Administración y usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco[91], registró el 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 47)**, la proforma siguiente:

- ✓ PRF-2021-300999-6-1

Como resultado de remisión de la solicitud de la citada proforma, ciento treinta y cinco (135) proveedores, registraron sus ofertas **(Ver Apéndice n.º 47)**.

La selección del proveedor quedó sustentada en el Informe n.º 0127-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de febrero de 2021[92] **(Ver apéndice n.º 46)**, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, informó a Roberto Calderón Prado, gerente de Administración, lo siguiente:

> "[...] Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD y la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, se procedió a realizar la compra de tachos de basura, utilizando los catálogos electrónicos de la Página Web de Perú Compras.
>
> En cumplimiento a lo dispuesto en el literal de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS del Numeral 8.7 de la directiva en mención y en concordancia con el numeral VI de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD; se elabora el presente teniendo en cuenta el criterio para la selección del proveedor se ha tenido en cuenta el monto mínimo de la contratación (IM-CE-2020-06), como el valor de costo unitario del envió de los productos en mención y la calificación en cumplimiento otorgada por los catálogos electrónicos, según se detalla a continuación:

91 Identificado con código 80336128.
92 Con sello de recepción de 16 de febrero de 2021.

| PROVEEDOR | BIEN | IMPORTE INC/IGV | PLAZO DE ENTREGA | Costo de envió | Garantía | Criterio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inversiones Empresariales E&L S.A.C. | Toner: Rendimiento: 1600 pg. Negro G.F. 12 Meses On-Site Caja x 01 Unidad Hp Hp Toner CF217A. | S/.1,264.28 | 3 DÍAS | S/.0.00 | 12 meses | Costo de producto |

[...]".

Es de señalar que, el referido informe cita "compra de tachos de basura"; no obstante que, la compra se refiere a compra de una impresora.

Ahora bien, el citado informe no consideró todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo total, teniendo en cuenta que como fue precisado en párrafos precedentes, a la citada proforma ingresada en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se registraron ciento treinta y cinco (135) ofertas **(Ver apéndice n.° 47).**

Cabe indicar que, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2020-6[93], en el numeral 7.3.4.1., señala que la entidad al remitir la solicitud de proforma generará que la plataforma envíe esta solicitud al proveedor que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones: i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD; es decir que la solicitud generada en la plataforma es enviada a todos los proveedores que cumplan con dichos requisitos.

Además, no se consideró el criterio de menor costo, como se precisó en el Informe n.° 0127-2021-SGLCP/GA/MDP de 16 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 46)**, toda vez que, de la comparación entre todas las ofertas, se aprecia que existían proveedores que ofertaron un menor costo total; no obstante, solo se informó únicamente como proveedor ganador a Inversiones Empresariales E&L S.A.C., contraviniendo lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, que señala entre otros:

> ***"El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio**, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Situación que conllevó a que, se generara a nombre de Inversiones Empresariales E&L S.A.C.[94], la Orden de Compra OCAM-2021-300999-6-0 (Perú Compras) **(Ver Apéndice n.° 46)** y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000037 **(Ver Apéndice n.° 46)**, suscrita por Mariné Lisset Marquina Espilco, como responsable de adquisiciones y subgerente de Logística y Control Patrimonial, como responsable de abastecimiento y servicios auxiliares.

En consecuencia, se efectuó a Inversiones Empresariales E&L S.A.C., el pago total por S/1 264,28, de acuerdo al Comprobante de Pago n.° 1401-2021 **(Ver apéndice n.° 46),** con una pérdida de ahorro por S/761,81, en comparación con los postores que ofertaron un menor costo

[93] Aplicable desde el 13 de agosto de 2020.

[94] Con RUC 20555634111.

total, tal como, se evidencia de la base de datos de Perú Compras **(Ver Apéndice n.° 47)** y conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 22**
**Orden de Compra OCAM-2021-300999-6-0 (Perú Compras)**

| CATALOGO | CATEGORIA | CANTIDAD REQUERIDA ITEM | CANTIDAD PROFORMAS | RAZON SOCIAL PROVEEDOR MENOR PRECIO | MONTO TOTAL MENOR PRECIO (A) | RAZON SOCIAL PROVEEDOR ELEGIDO | MONTO TOTAL (B) | PRELACION PRECIO | PERDIDA DE AHORRO (B) – (A) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSUMIBLES | TONER | 6 | 135 | CBM SUMINISTROS E.I.R.L. | 502.47 | Inversiones Empresariales E&L S.A.C. | 1,264.28 | 10 | 761.81 |
| | | | | | | | | TOTAL | S/761.81 |

**Fuente:** Data General de las Adquisiciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Paracas en el año 2021 **(Ver Apéndice n.° 47).**
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se aprecia que de la comparación entre el proveedor elegido y los postores con la menor oferta, el proveedor elegido ofertó un mayor costo total y por ende en el orden de prelación por precio no se encontró en un primer lugar; asimismo, se verificó el plazo de entrega del bien ofertado, evidenciándose que, pese a que los postores con la oferta de menor precio ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo del proveedor elegido y/o del plazo requerido por la entidad y no consideraron monto por flete **(Ver apéndice n.° 47)**, se seleccionó igualmente la propuesta con mayor costo.

En ese sentido, de la revisión a las órdenes de compra, citadas en los párrafos precedentes, la entidad, en el ejercicio del año fiscal 2021, adquirió diversos bienes por un importe de S/243 661,76, mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; se ha determinado que la gerencia de Administración conjuntamente con que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, OEC, seleccionó y contrató a proveedores con ofertas de mayor costo, en lugar de postores con menor costo total y que se encontraban en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que cumplían con las características y condiciones solicitadas en los requerimientos formulados por las áreas usuarias de la Entidad, advirtiéndose además que los informes que deberían sustentar estas compras, no justificaban su decisión conforme con los criterios establecidos en la definición de Costo total del bien o servicio que contempla la normativa, ocasionando un perjuicio económico de S/60 843,27, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 23**
**Monto contratado en el Municipalidad Distrital de Paracas y perjuicio económico**

| Ítem | Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° | Monto Contratado S/ | Monto de Oferta/s de Menor Precio S/ | Perjuicio económico S/ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 0000071 | 2 780,08 | 2 218,4 | 561,68 |
| 2 | 0000244 | 20 198,82 | 12 491,48 | 7 707,34 |
| 3 | 0000242 | 4 027,95 | 3 536,51 | 491,44 |
| 4 | 0000219 | 4 958,95 | 3,500.29 | 1 458,66 |
| 5 | 0000201 | 1 279,00 | 1 079,58 | 199,42 |
| 6 | 0000057 | 1 124,01 | 465,16 | 658,85 |
| 7 | 0000026 | 1 138,23 | 854.74 | 283,49 |
| 8 | 0000021 | 20 221,19 | 17,725.77 | 2 495,42 |
| 9 | 0000010 | 2 702.20 | 2,041.40 | 660,80 |
| 10 | 0000243 | 20 768.00 | 10,270.72 | 10 497.28 |
| 11 | 0000206 | 2 429.78 | 2 188,07 | 241.71 |
| 12 | 0000177 | 15 252.68 | 13 704,8 | 1 547,88 |
| 13 | 0000148 | 2 286.84 | 1,979.69 | 307,15 |
| 14 | 0000134 | 6 938.40 | 6,089.93 | 848,47 |
| 15 | 0000074 | 22 078,10 | 11,025.93 | 11 052,17 |
| 16 | 0000065 | 31 592.14 | 27 757,97 | 3 834,17 |
| 17 | 0000067 | 36 602.87 | 32 197,16 | 4 405,71 |

| Ítem | Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° | Monto Contratado S/ | Monto de Oferta/s de Menor Precio S/ | Perjuicio económico S/ |
|---|---|---|---|---|
| 18 | 0000061 | 22 169,18 | 19 275,32 | 2 893,86 |
| 19 | 0000060 | 5,062.06 | 4,905.59 | S/156,47 |
| 20 | 0000059 | 16 791,28 | 10,146.35 | 6,644.93 |
| 21 | 0000058 | 3 995,72 | 861.16 | 3 134,56 |
| 22 | 0000037 | 1 264,28 | 502.47 | 761.81 |
| | **Total S/** | **243 661,76** | **184 818,49** | **60 843,27** |

**Fuente:** Data de Perú y comprobantes de pago 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Es aplicable a los hechos expuestos, la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
[...]
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
[...]
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
[...]

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**

La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:
[...]
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.

I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.
[...]

- **Directiva Nº 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD de 31 de marzo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de abril de 2017.**

[...]
**VI. DEFINICIONES**

*** Costo total del bien o servicio:** Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
[...]
**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**
[...]
**Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos**
[...]
8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:
[...]
c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.

d) La autorización de la contratación respectiva.

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III del Acuerdo IM-CE-2020-10, aplicable desde el 9 de diciembre de 2020.**

[...]
**7.3.4.** La ENTIDAD al remitir la SOLICITUD DE PROFORMA generará que la PLATAFORMA envíe esta solicitud al PROVEEDOR que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones.

7.3.4.1. Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA

| **Para un producto, un destino, una sola entrega** |
|---|

| |
|---|
| i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.<br>ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido,<br>iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y<br>iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la **ENTIDAD**. |

[...]

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III del Acuerdo IM-CE-2020-17, aplicable desde el 31 de diciembre de 2020.**

[...]

**7.3.4.** La ENTIDAD al remitir la SOLICITUD DE PROFORMA generará que la PLATAFORMA envíe esta solicitud al PROVEEDOR que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones.

**7.3.4.1.** Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA

| **Para un producto, un destino, una sola entrega** |
|---|
| i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.<br>ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido,<br>iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y<br>iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la **ENTIDAD**. |

[...]

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III del Acuerdo IM-CE-2020-3, aplicable desde el 16 de marzo de 2020.**

[...]

**7.3.4.** La ENTIDAD al remitir la SOLICITUD DE PROFORMA generará que la PLATAFORMA envíe esta solicitud al PROVEEDOR que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones.

**7.3.4.1.** Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA

| **Para un producto, un destino, una sola entrega** |
|---|
| i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.<br>ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido,<br>iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y<br>iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la **ENTIDAD**. |

[...]

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III del Acuerdo IM-CE-2020-6, aplicable desde el 13 de agosto de 2020.**

[...]

**7.3.4.** La ENTIDAD al remitir la SOLICITUD DE PROFORMA generará que la PLATAFORMA envíe esta solicitud al PROVEEDOR que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones.

**7.3.4.1.** Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA

| **Para un producto, un destino, una sola entrega** |
|---|
| i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido. |

| |
|---|
| ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido,<br>iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y<br>iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la **ENTIDAD**. |

[...]

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III del Acuerdo IM-CE-2020-7, aplicable desde el 13 de agosto de 2020.**

[...]

**7.3.4.** La ENTIDAD al remitir la SOLICITUD DE PROFORMA generará que la PLATAFORMA envíe esta solicitud al PROVEEDOR que, conforme al tipo de procedimiento, al tipo de contratación y al tipo de entrega, cumpla con las siguientes condiciones.

**7.3.4.1.** Para los requerimientos de una COMPRA ORDINARIA

| **Para un producto, un destino, una sola entrega** |
|---|
| i) Cuente con una oferta de una de la(s) Ficha(s)-producto del producto requerido.<br>ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido,<br>iii) Cuenten con un plazo de entrega igual o menos a los días calendario calculados desde la fecha máxima y el día de generado el requerimiento, y<br>iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la **ENTIDAD**. |

[...]

Los hechos expuestos se han originado por la acción consciente y voluntaria de los servidores públicos, quienes en razón de su cargo, intervinieron directamente en las adquisiciones de bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, contraviniendo la normativa aplicable, y de acuerdo a sus funciones no controlaron estrictamente las adquisiciones, quienes emitieron informes que sustentaron la selección del proveedor elegido, que no consideraron de manera íntegra todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo y que cumplían con las condiciones establecidas, donde los criterios aplicados no sustentaron la relevancia de costo-beneficio, y a través de sus usuarios de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionaron y contrataron con proveedores que ofertaron los bienes a un mayor costo a través de los informes de selección del proveedor, emitiendo y suscribiendo las órdenes de compra, con las que se perfeccionó las contrataciones y viabilizó el pago, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/60 843,27, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Las personas comprendidas en los hechos, **Roberto Carlos Calderón Prado** y **Mariné Lisset Marquina Espilco,** quienes en atención a las cédulas de notificación n.° 01 y 02-2022-CG/OCI-SCE3-MDP de 18 de octubre de 2022, notificada mediante casilla electrónica n.° 80336128 y 45854141, con las cédulas de notificación electrónica n.° 00000002 y 00000003-2022 CG/0409-02-003, de la misma fecha, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 48.**

**Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, así como las cédulas de notificación electrónica y el cargo de los mismos forman parte del **Apéndice n.° 48**, del Informe de Control Específico.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **administrativa** funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO PRESENTARON LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CON BASE A INFORMES QUE NO JUSTIFICABAN LAS ELECCIONES REALIZADAS Y SIN CONSIDERAR OFERTAS MAS ECONÓMICAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/60 843,27"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO A PROVEEDORES QUE NO PRESENTARON LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CON BASE A INFORMES QUE NO JUSTIFICABAN LAS ELECCIONES REALIZADAS Y SIN CONSIDERAR OFERTAS MAS ECONÓMICAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/60 843,27"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1,** cuyas conductas de incumplimiento al marco normativo y a las funciones asignadas en el ejercicio de la función pública se describen a continuación:

1. **Roberto Carlos Calderón Prado**, identificado con DNI n.° 80336128, gerente de Administración, periodo de gestión de 01 de diciembre de 2019 a la actualidad, según la Resolución n.° 453-2019-MDP-ALC de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, con casilla electrónica n.° 80336128.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el partícipe, en su calidad de gerente de Administración siendo el encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el apoyo logístico y administrativo a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, y tiene a su cargo la administración de los sistemas [...] abastecimiento, [...] dentro del marco de las normas legales vigentes.

   Al respecto, tomó conocimiento oportunamente de los informes que sustentaron la elección del proveedor eligido, siendo emitidos por Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, subgerencia que esta a cargo del partícipe; en los cuales se consignó que los criterios de elección fueron: stock suficiente, proveedor de la localidad, menor tiempo de entrega, flete y en algunos casos menor precio; sin embargo, no se consideró el criterio de menor costo conforme se indica en los mismos, toda vez que se evidenció en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que había proveedores que ofertaron los bienes a un menor costo y por ende estaban en un primer lugar de orden de prelación por precio y con relación a los criterios de stock suficiente, proveedor de la localidad, menor tiempo de entrega y flete, se verificó que los proveedores que presentaron las ofertas de menor precio, ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo que los proveedores ganadores y/o del plazo requerido por la entidad, y solo algunos consideraron montos mínimos por flete, igualmente con menor costo que el proveedor elegido.

Además, se debe tener en cuenta que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2017-7[95], en su numeral 5.2. sobre la Cobertura de atención, precisa que, en lo referente al área geográfica de atención a nivel de región ofertada por el PROVEEDOR, dicha cobertura será obligatoria para la provincia de origen del domicilio fiscal del PROVEEDOR que figura en la SUNAT; lo cual, no significa la obligatoriedad para la entidad de contratar solo a proveedores de la región, sino la obligatoriedad del proveedor de tener cobertura para la provincia de origen de su domicilio fiscal, además en su contenido, tampoco precisan la obligatoriedad de elegir a los proveedores de la región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen, ni señalan tampoco la obligatoriedad de requerir la compra primeramente a los proveedores de la región.

En ese sentido se evidenció que los criterios aplicados no sustentaron la relevancia de costo-beneficio, además el partícipe, permitió que el señora Mariné Lisset Marquina Espilco, subgerente de Logística y Control Patrimonial, a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccione y se contrate con proveedor que ofertó a un costo mayor; asimismo, el partícipe mediante su usuario de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionó y contrató con proveedores que ofertaron un mayor costo, conforme a hechos expuestos se observa que de acuerdo a sus funciones no controló estrictamente las adquisiciones de los bienes, y que estas se hayan efectuado con eficiencia, eficacia, transparencia, competencia e igualdad de trato, y dentro del marco normativo aplicable, emitiendo y suscribiendo las órdenes de compra, y viabilizando el pago a proveedores que ofertaron un mayor costo, resultando oneroso para la entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/60 843,27, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.

Asimismo, mediante su usuario en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionó a proveedores que ofertaron un mayor costo, conllevando a la emisión y suscripción de las órdenes de compra y viabilizando el pago a los proveedores que ofertaron un costo mayor, resultando oneroso para la entidad, quien no garantizó que las adquisiciones de los bienes se hayan efectuado con eficiencia, eficacia, transparencia, competencia e igualdad de trato, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/60 843,27, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.

Lo expuesto, transgredió los artículos 2º y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a la finalidad de la Ley de contrataciones del Estado, los principios de, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones y responsabilidades esenciales, el artículo 115º del Reglamento de la ey n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al desarrollo de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Asimismo, contravino los numerales VI y VIII de la Directiva Nº 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD, referidos a definiciones y disposiciones específicas sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos.

Así también, inobservó el numeral 7.3.4.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III de los Acuerdos IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-17, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-6 y IM-CE-2020-7.

95 Anexo n.º 1 del Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - IM-CE-2017-7, I modificación aplicable desde el 3 de abril de 2019.

Del mismo modo, en su condición de gerente de Administración, contravino el artículo 75° en los numerales 1, 2 y 10, funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDP de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, por las cuales le correspondía: *"1.- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento [...] y otros para una efectiva y oportuna toma de decisiones"; "2 Supervisa e informa sobre las actividades económicas y financieras, proponiendo los cambios y mejoras que sean necesarios y convenientes". y "6. Supervisar, controlar y verificar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones relacionados con la adquisición de bienes, servicios [...]"*, respectivamente.

Además, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función pública que establece *"Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona".*

Así como, el numeral 6 del artículo IV.- Principios de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Principio de probidad y ética pública.- el empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y el literal c) del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, el cual establece: *"(...) salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".*

2. **Mariné Lisset Marquina Espilco**, identificado con DNI n.° 45854141, subgerente de Logística y Control Patrimonial, periodo de gestión de 29 de enero de 2020 a la actualidad, según la Resolución n.° 0034-2020-MDP-ALC de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, con casilla electrónica n.° 45854141.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la partícipe, en su calidad de subgerente de Logística y Control Patrimonial siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la entidad, tenía la función de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del sistema nacional de Abastecimiento, fue quien elaboró y emitió los Informes de Criterios de Elección para la Contratación a través de Acuerdos Marco, sin la justificación de la elección, evidenciándose que no consideró de manera íntegra todas las ofertas en su evaluación o en su defecto aquellos proveedores que ofertaban un menor costo, donde los criterios aplicados no sustentaron la relevancia de costo-beneficio, conforme se evidenció en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, donde se observó que habían proveedores que ofertaron un menor costo.

Además, en los citados informes que sustentaron la elección del proveedor eligido, consignó que los criterios de elección fueron: menor costo, plazo de entrega, contar con todos los Ítems y flete; sin embargo, no se consideró el criterio de menor costo conforme se indica en los mismos, toda vez que se evidenció en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que había proveedores que ofertaron los bienes a un menor costo y por ende estaban en un primer lugar de orden de prelación por precio y con relación a los criterios de plazo de entrega y flete, se verificó que los proveedores que presentaron las ofertas de menor precio, ofrecían la entrega del bien en menor o igual tiempo que los proveedores ganadores y/o del plazo requerido por la entidad, y solo algunos consideraron montos mínimos por flete, igualmente con menor costo que el proveedor elegido.

Además, se debe tener en cuenta que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I del Acuerdo IM-CE-2017-7[96],

[96] Anexo n.° 1 del Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - IM-CE-2017-7, I modificación aplicable desde el 3 de abril de 2019.

en su numeral 5.2. sobre la Cobertura de atención, precisa que, en lo referente al área geográfica de atención a nivel de región ofertada por el PROVEEDOR, dicha cobertura será obligatoria para la provincia de origen del domicilio fiscal del PROVEEDOR que figura en la SUNAT.

Lo cual, no significa la obligatoriedad para la entidad de contratar solo a proveedores de la región, sino la obligatoriedad del proveedor de tener cobertura para la provincia de origen de su domicilio fiscal, además en su contenido, tampoco precisan la obligatoriedad de elegir a los proveedores de la región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen, ni señalan tampoco la obligatoriedad de requerir la compra primeramente a los proveedores de la región.

Asimismo, mediante el usuario del gerente de Administración en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionaron a proveedores que ofertaron un mayor costo, conllevando a la emisión y suscripción de las órdenes de compra y viabilizando el pago a los proveedores que ofertaron un costo mayor, resultando oneroso para la entidad, quien no garantizó que las adquisiciones de los bienes se hayan efectuado con eficiencia, eficacia, transparencia, competencia e igualdad de trato, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/60 843,27, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.

Lo expuesto, transgredió los artículos 2º y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a la finalidad de la Ley de contrataciones del Estado, los principios de, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones y responsabilidades esenciales, el artículo 115º del Reglamento de la ey n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al desarrollo de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Asimismo, contravino los numerales VI y VIII de la Directiva Nº 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD, referidos a definiciones y disposiciones específicas sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos.

Así también, inobservó el numeral 7.3.4.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III de los Acuerdos IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-17, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-6 y IM-CE-2020-7.

Del mismo modo, en su condición de subgerente de Logística y Control Patrimonial, contravino el artículo 89° en los numerales 1, 2 y 6, funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDP de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, por las cuales le correspondía: *"1.- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento (bienes, servicios, y obras), conforme los lineamientos y políticas de la municipalidad, normas presupuestales, de contabilidad, y de adquisiciones"; "2 Coordinar las necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, según el plan vigente". y "6. Planificar, organizar, dirigir, controlar los procedimientos de selección de la entidad conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones"*, respectivamente.

Además, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función pública que establece *"Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona".*

Así como, el numeral 6 del artículo IV.- Principios de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Principio de probidad y ética pública.- el empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*

y el literal c) del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, el cual establece: *"(...) salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente, de acuerdo a lo que se detalla en el apéndice n.° 1

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paracas, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a las compras realizadas por la entidad, en el ejercicio del año fiscal 2021, de neumáticos, impresoras, tóner y útiles de escritorio, por un importe de S/243 661,76 mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se ha determinado que la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, OEC, seleccionó y contrató a proveedores con ofertas de mayor costo, en lugar de postores con menor costo total y que se encontraban en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que cumplían con las características y condiciones solicitadas en los requerimientos formulados por las áreas usuarias de la entidad, advirtiéndose además que los informes que deberían sustentar estas compras, no justificaban su decisión conforme con los criterios establecidos en la definición de Costo total del bien.

   Lo expuesto, transgredió los artículos 1º, 2º y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a la finalidad de la Ley de contrataciones del Estado, los principios de , igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones y responsabilidades esenciales, el artículos 115º del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al desarrollo de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

   Asimismo, contravino los numerales VI y VIII de la Directiva Nº 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD, referidos a definiciones y disposiciones específicas sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos.

   Así también, inobservó el numeral 7.3.4.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III de los Acuerdos IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-17, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-6 y IM-CE-2020-7.

   Los hechos expuestos se han originado por la acción consciente y voluntaria de los servidores públicos, quienes en razón de su cargo, intervinieron directamente en las adquisiciones de bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, contraviniendo la normativa aplicable, y de acuerdo a sus funciones no controlaron estrictamente las adquisiciones, quienes emitieron informes que sustentaron la selección del proveedor elegido, que no consideraron de manera íntegra todas las ofertas o en su defecto aquellas que ofertaban un menor costo y que cumplían con las condiciones establecidas, donde los criterios aplicados no sustentaron la relevancia de costo-beneficio, y a través de sus usuarios de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, seleccionaron y contrataron con proveedores que ofertaron los bienes a un

mayor costo a través de los informes de selección del proveedor, emitiendo y suscribiendo las órdenes de compra, con las que se perfeccionó las contrataciones y viabilizó el pago, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/60 843,27, afectando el adecuado uso de los recursos públicos.

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la entidad:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paracas comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1).**

**Al Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

2. Iniciar las acciones civiles contra de los servidores públicos comprendidos en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

**Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

**Apéndice n.° 4** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 2137-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 5** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000071.

**Apéndice n.° 6** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 5766-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 7** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000244.

**Apéndice n.° 8** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 5767-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 9** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000242.

**Apéndice n.° 10** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 4629-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 11** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000219.

**Apéndice n.° 12** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 4644-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 13** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000201.

**Apéndice n.° 14** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1641-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 15** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000057.

**Apéndice n.° 16** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1402-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 17** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000026.

**Apéndice n.° 18** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1038-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 19** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000021.

**Apéndice n.° 20** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1405-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 21** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000010.

**Apéndice n.° 22** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 5768-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 23** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000243.

**Apéndice n.° 24** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 4643-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 25** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000206.

**Apéndice n.° 26** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 3469-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 27** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000177.

**Apéndice n.° 28** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 3467-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 29** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000148.

**Apéndice n.° 30** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 3009-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 31** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000134.

**Apéndice n.° 32** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 2135-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 33** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000074.

**Apéndice n.° 34** Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago N° 4138-2021 y N° 4140-2021 que adjuntan documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple; Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 4139-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario.

**Apéndice n.° 35** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000065.

**Apéndice n.° 36** Fotocopia fedateada de los Comprobante de pago N° 1928-2021 y N° 1929-2021 que adjuntan documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 37** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000067.

**Apéndice n.° 38** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1645-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 39** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000061.

**Apéndice n.° 40** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 2301-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 41** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000060.

**Apéndice n.° 42** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 2300-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopias simple.

**Apéndice n.° 43** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000059.

**Apéndice n.° 44** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1689-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 45** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000058.

**Apéndice n.° 46** Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 1401-2021 que adjunta documentos visados por el fedatario y en fotocopia simple.

**Apéndice n.° 47** Medio magnético – CD que contiene la Data General de la Central de Perú Compras de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000037.

**Apéndice n.° 48**

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 18 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0409-02-003 con firma digital de 18 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2022-CG/OCI-SCE3-MPP firmado digitalmente el 18 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 18 de octubre de 2022.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 18 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/0409-02-003 con firma digital de 18 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2022-CG/OCI-SCE3-MPP firmado digitalmente el 18 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 18 de octubre de 2022.

- Fotocopia fedateada del Documento s/n de 24 de Octubre del 2022, por medio del cual Roberto Carlos Calderón Prado, solicitó ampliación de plazo.

- Fotocopia fedateada de la Carta N.° 001-2022-MLME de 25 de octubre de 2022, por medio del cual Mariné Lisset Marquina Espilco, solicitó ampliación de plazo.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.° 00000004-2022-CG/0409-02-003 con firma digital de 25 de octubre de 2022, OFICIO N° 008-2022-OCI/0409-SCE3 firmado digitalmente el 25 de octubre de 2022, por medio del cual se le otorgó la ampliación de plazo.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 25 de octubre de 2022, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N.° 00000005-2022-CG/0409-02-003 con firma digital de 25 de octubre de 2022, OFICIO N° 009-2022-OCI/0409-SCE3 firmado digitalmente el 25 de octubre de 2022, por medio del cual se le otorgó la ampliación de plazo.

- Fotocopia fedateada y visada por el fedatario del documento s/n y sin fecha que adjunta documentos en fotocopia simple, mediante el cual Roberto Carlos Calderón Prado, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Fotocopia fedateada y visada por el fedatario de la Carta N.° 002-2022-MLME de 3 de noviembre de 2022 que adjunta documentos visados por fedatario y en fotocopia simple, mediante el cual Mariné Lisset Marquina Espilco, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Original de la Evaluación de los comentarios o aclaraciones con el visto de los integrantes de la comisión de control.

**Apéndice n.° 49** - Fotocopia fedateada y visada por el fedatario de la Resolución de Alcaldía N° 453-2019-MDP-ALC de 29 de noviembre de 2019 con la cual se designa a Roberto Carlos Calderón Prado, en el cargo de Gerente de Administración.

- Fotocopia fedateada y visada por el fedatario de la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-MDP-ALC de 29 de enero de 2020, con la cual se designa a Mariné Lisset Marquina Espilco, en el cargo de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

**Apéndice n.° 50** Fotocopia fedateada y visada por el fedatario de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDP de 31 de Mayo del 2,019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paracas en fotocopia visada por fedatario.

**Apéndice n.° 51** Un CD que contiene documentación con firma digital, que se ubican en los apéndices los mismos que se detallan a continuación:

- Cargo de Notificación, cédulas de notificación electrónica y cedula de notificación.
- Pliego de hechos con su respectiva motivación por cada persona comprendida en el hecho irregular.
- Oficios de respuesta a solicitud de ampliación de plazo con firma digital.

Pisco, 29 de noviembre de 2022

**Eddy Rolando Calderón Maquera**
Supervisor de la Comisión de Control

**Nancy Yanet Avendaño López**
Jefe de Comisión de Control

**Renato César Hurtado Busso**
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAJ N° 3020

**EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pisco, 29 de noviembre de 2022

**Eddy Rolando Calderón Maquera**
Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pisco

# APÉNDICE N° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2022-2-0409-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia e Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Administrativa funcional: Entidad |
| 1 | "Adquisición de diversos bienes mediante catálogos electrónicos de acuerdos marco a proveedores que no presentaron la mejor oferta económica, con base a informes que no justificaban las elecciones realizadas y sin considerar ofertas más económicas, lo cual ocasionó un perjuicio económico por S/60 843,27". | Roberto Carlos Calderón Prado | 80336128 | Gerente de Administración | 01/12/2019 | A la fecha | Designado | 80336128 | [redacted] | X | | | X |
| | | Marine Lisset Marquina Espilco | 45854141 | Subgerente de Logística y Control Patrimonial | 29/01/2020 | A la fecha | Designada | 45854141 | [redacted] | X | | | X |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

82000000

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 15:01:17 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 492-2022-OCI/0409-SCE |
| **EMISOR** | : | EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ROSARIO ISABEL RAMIREZ GAMBOA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS |

---

Sumilla:

Por medio del presente se le remite el Informe de Servicio de Control Específico N°020-2022-2-0409-SCE, relacionado "Al proceso de adquisición de bienes a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco en el año 2021", en la entidad que se encuentra a su cargo, ha sido generada y depositada en su casilla electrónica.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162427301**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2022-CG/0409
2. 492-2022 remisión al titular paracas[F]

**NOTIFICADOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2Z5S2BT**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CALDERON MAQUERA Eddy Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 15:01:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2022-CG/0409

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 492-2022-OCI/0409-SCE |
| **EMISOR** | : | EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ROSARIO ISABEL RAMIREZ GAMBOA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162427301 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR |
| **N° FOLIOS** | : | 1 |

---

Sumilla: Por medio del presente se le remite el Informe de Servicio de Control Específico N°020-2022-2-0409-SCE, relacionado "Al proceso de adquisición de bienes a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco en el año 2021", en la entidad que se encuentra a su cargo, ha sido generada y depositada en su casilla electrónica.

Se adjunta lo siguiente:

1. 492-2022 remisión al titular paracas[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YGUKP1**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pisco, 2 de diciembre de 2022

# OFICIO N° 492-2022-OCI/0409-SCE

Señora
**Rosario Ramírez Gamboa**
Alcaldesa
**Municipalidad Distrital de Paracas**
Av. Los Libertadores s/n
**Paracas/Pisco/Ica**

**Asunto** : Remite Informe de Servicio de Control Especifico N° 020-2022-2-0409-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 409-2022-OCI/0409 de 27 de setiembre de 2022
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control Para el Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad a "Al proceso de adquisición de bienes a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco en el año 2021", en la Municipalidad Distrital de Paracas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 020-2022-2-0409-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, a fin que adopte las acciones pertinentes, se remite el digital del citado informe incluyendo sus apéndices en cuatro mil cuarenta y cuatro (4044) folios, el cual se encuentra adjunto en el link siguiente: INFORME N° 020-2022-2-0409-SCE

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON MAQUERA Eddy Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2022 14:57:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
**Eddy Rolando Calderón Maquera**
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Municipalidad Provincial de Pisco**
Contraloría General de la República

*(ERCM/nyal)*